



## **COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020, ACTA 15 DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 288 DE 2020 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba y vincúlese a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.

**ARTÍCULO 2.** Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003 concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, tales como:

1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal
2. Dotación de la biblioteca pública “Rafael Milanés García”
3. Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura en los diferentes sectores del municipio
4. Construcción de acueductos rurales y corregimentales Severá y Venados-Campanito
5. Modernización de la infraestructura locativa y dotación del Hospital Sandiego
6. Restauración de la Iglesia San Antonio de Padua
7. Recuperación del cauce fluvial “Caño Bugre” desde su inicio en el punto conocido como “Boca de la Ceiba” hasta su desembocadura original.

**ARTÍCULO 3.** El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 4.** La autorización de gasto, otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente Ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 5.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior hará llegar el texto de la presente Ley en copia de Estilo a la Alcaldía Municipal de Cereté.

**ARTÍCULO 6.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión virtual del día 13 de octubre de 2020, fue aprobado en primer *debate* **EL PROYECTO DE LEY. 288 DE 2020 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 29 de septiembre de 2020, Acta 14, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003



**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Presidente



**JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ**  
Vicepresidente



**OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaria